

Domicilio: Avenida Albufera, número 300.
Titular: Antonio Castro Blanco.
Clasificación provisional como Centro libre de Bachillerato con capacidad para 90 puestos escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

1243 *ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Galletas Gullón, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Galletas Gullón, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de la Empresa "Galletas Gullón, Sociedad Anónima", contra Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que al rechazar alzada instada por la citada recurrente, confirma decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya de nueve de julio anterior, que también se recurre, la que mantuvo las actas de liquidación de fechas veintidós de abril de ese año, relativas a cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por importe respectivo de diez mil ochocientas ochenta y cuatro y mil doscientas cuarenta y dos pesetas, en total doce mil ciento veintiséis pesetas, las que se combaten igualmente por interesar el que sean anuladas o revocadas las liquidaciones iniciales, debemos declarar y declaramos actos administrativos impugnados, así como la validez de las aludidas actas y situaciones posteriores por igual razón, abcon valor y efecto por no ser contrarios a derecho los referidos solviendo a la Administración Pública de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerra.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—José Gabaldón.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1244 *ORDEN de 24 de diciembre de 1975 por la que se establecen normas para realizar pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo para acceder a escalas de nivel superior.*

Ilmos. Sres.: El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, estableció la posibilidad de que los funcionarios de carrera de aquéllos, puedan promocionar profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2, del citado Estatuto, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.º, 1, establece que los Ministerios podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento, normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el mismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo podrá cubrir un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas integrados en el mismo, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, per-

tenecientes a otras de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3475/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—En el supuesto de la existencia de una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el punto primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno, reconocidas en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1975.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Secretario general Técnico-Director del Servicio de Publicaciones.

1245 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 10 el casco de seguridad marca «Welsh», tipo Polycap II, modelo 4.365 de atalaje con nuquera, de la Empresa «Herrero Internacional Trading», para clase E-AT, —o especial para alta tensión— y EB —o especial para bajas temperaturas.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del casco de seguridad marca «Welsh», tipo Polycap II, modelo 4.365 de atalaje de nuquera, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el casco marca «Welsh», tipo Polycap II, modelo 4.365 de atalaje con nuquera, producido por «Herrero Internacional Trading», con domicilio en Madrid, como elemento de protección de la cabeza para la clase E-AT, o especial para trabajos con riesgo eléctrico de tensiones superiores a 1.000 voltios.

Segundo.—Homologarlo, asimismo como clase E-B, o especial para ser utilizado en lugares de trabajo cuya temperatura ambiente sea baja.

Tercero.—Cada casco llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a la resistencia del mismo, y de no ser ello técnicamente posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 10 de 26 de noviembre de 1975 —casco E-AT (especial para alta tensión) y E-B (especial para bajas temperaturas).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-1 de cascos de seguridad no metálicos, aprobada por resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 20 de diciembre de 1975.—El Director general, Rafael de Luxán García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

1246 *ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.119, promovido por don Miguel Mut Mas contra Resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.119, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Miguel Mut Mas contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre

de 1973, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Mut Mas contra la Resolución de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres y la denegación presunta de la alzada interpuesta contra la misma, las debemos confirmar y confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1247

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.817, promovido por don Francisco Javier Parés Bausa contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.817, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Francisco Javier Parés Bausa contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 17 de septiembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Parés Bausa contra la resolución de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres que denegó la solicitud de autorización de nueva industria para la obtención de güisqui, la que debemos confirmar y confirmamos, por estimarla ajustada a derecho; sin imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1248

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.721, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 26 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.721, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Internacional Radio Televisión, S. A." (IRATESA), contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por la que se concedió el registro del nombre comercial número cuarenta y ocho mil cincuenta y seis, "Tradinter, S. A.", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho, las referidas resoluciones recurridas, así como el registro que las mismas concedieron del nombre comercial antes mencionado; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1249

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.642, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.642, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por "Internacional Radio Televisión, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de junio de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto concedió la marca número cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos seis, denominada "Intermchine", por ser compatible con las anteriormente registradas bajo la denominación "Inter"; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1250

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.385, promovido por don Manuel Pablos Pérez contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.385, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Pablos Pérez contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1971, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil trescientos ochenta y cinco/cuarenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de don Manuel Pablos Pérez, contra resolución del Ministerio de Industria de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y uno, decretando la caducidad del permiso de investigación del mineral de hierro número once mil ciento sesenta y siete, en la finca denominada "Aibala", habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la repetida resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida